

22072 **RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 38.209, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Trubia, S. A.» (con domicilio en General Yagüe, 4, Oviedo), solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 1.020 metros de longitud, a 20 KV., formada por conductores LA-40 y apoyos metálicos. Tiene su origen en la subestación de Proaza y final en las proximidades del cementerio de Proaza.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/667, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1938; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Amando Sáez Segredo.—3.713-D.

22073 **RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 872; nombre, «Riaza»; mineral, hierro y aluminio; hectáreas, 4.896; términos municipales, Riaza, Valvieja, Becerril, Madriguera y otros.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Segovia, 1 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22074 **ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se aprueba el proyecto actualizado de la central lechera que don Nicolás Marcos Marcos tiene adjudicada para el abastecimiento de Pontevedra (capital) y otros Municipios de la provincia.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Nicolás Marcos Marcos, para que se apruebe el proyecto actualizado de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro integrada por Pontevedra (capital) y otros Municipios de la provincia.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto por el que se actualiza las inversiones programadas de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Pontevedra (capital) y otros Municipios de la provincia tiene adjudicada don Nicolás Marcos Marcos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

22075 **ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la modernización de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de la Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Cosecheros de La Palma» (COPALMA), emplazada en San Andrés y Sauces-Isa de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto definitivo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Cosecheros de La Palma» (COPALMA) para modernizar su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos emplazada en San Andrés y Sauces-Isa de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la modernización de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de la Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Cosecheros de La Palma» (COPALMA) comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir, as condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediendo los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y la libertad de amortización durante el primer quinquenio.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la modernización, con un presupuesto de inversión de trescientas sesenta y cinco mil ciento diecisiete (365.117) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de setenta y tres mil veintitrés (73.023) pesetas.

5. Conceder un plazo de seis meses para la terminación de la modernización, plazo que se contará a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

22076 **ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se anula la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria que se concedió a la industria de aserrio a instalar en Algeciras (Cádiz) por «Comercial Exportadora Maderera del Sur, S. A.» (CEMASUR).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer anular la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria que, por Orden de este Ministerio de 27 de febrero de 1970, se concedió a la industria de aserrio a instalar en Algeciras (Cádiz) por «Comercial Exportadora Maderera del Sur, S. A.» (CEMASUR), por haber transcurrido sobradamente el plazo concedido para la presentación de la documentación requerida en la mencionada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

22077 **ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una bodega de Crianza de vinos en Mota del Cuervo (Cuenca) por «Industrias Palacios, S. A.» y se aprueba el proyecto definitivo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por «Industrias Palacios, S. A.», para instalar una bodega de crianza de vinos

en Mota del Cuervo (Cuenca), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación de la bodega de crianza de vinos en Mota del Cuervo (Cuenca) por «Industrias Palacios, Sociedad Anónima» comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a dos millones ochocientos setenta y siete mil ciento ochenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos (2.877.182,53).

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a quinientas setenta y cinco mil cuatrocientas treinta y seis (575.436) pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

22078 ORDEN de 23 de octubre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.851 interpuesto por don Eduardo García Beltrán y otros.

Hmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 5 de abril de 1974 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 500.851, interpuesto por don Eduardo García Beltrán y otros sobre trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración, y entrando a conocer del fondo del asunto en el recurso interpuesto por don Eduardo García Beltrán, don Manuel Manzano Sánchez, don Manuel Sanz Carriado, don Antonio Martín Andrés, don Marcial Pura Peña, don Carmelo Fernández Cámara, don Valentín Montero Pérez don Julián García Muñoz, don Francisco Ortega las Suntas, don Carmelo García Pascual, don Antonio Martínez Nuveso, don José Antonio de Manzanos Hernández, don Angel Huclamo Martín, don Adolfo García Castro, don José Sanjuán Zapico, don Rafael Bronet Santos, don Alfredo Pérez Castro, don Fernando Ortega López, don Jaime Andrés Cortés Soriano, don José Luis Sánchez Ciria, don Fernando Robles Lillo, don Antonio Romo Hita y don Fernando Navarro Martínez, declaramos que las Resoluciones de la Dirección General del Instituto de Colonización de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que confirmaron la anterior y limitaron los efectos de la petición de los interesados, sobre la cuantía de sus trienios, por servicios prestados como eventuales, y en la escala a extinguir de dicho Organismo, a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, no son conformes a derecho, por lo que las anulamos, declarando el derecho de los recurrentes a que los trienios correspondientes a los mismos tengan efectividad desde el día uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco, condenando al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a que les abone los quinquenios y trienios, durante el período de la fecha indicada de uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en la misma cuantía que los fijados para el personal de plantilla, deduciendo lo ya percibido en función de mil pesetas anuales como premio de antigüedad, efectuando para ello las necesarias operaciones, desestimando la petición de intereses de la demanda; todo ello sin hacer expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22079 ORDEN de 5 de octubre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Cerro de San Cristóbal» (arteria de suministro de agua), sito en el término municipal de Valladolid.

Hmos Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 30 de septiembre de 1974.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º del Decreto 83/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1894/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Cerro de San Cristóbal» (arteria de suministro de agua), sito en término municipal de Valladolid, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de ochocientos catorce mil cuatrocientas tres (814.403) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmos Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

22080 RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización sobre liberación de las fincas números 7, 24, 25, 26, 27 y 28 del polígono «Granja del Pas», de Sabadell, propiedad de «Inmobiliaria Social Vallesana, S. A.» (INSOVASA).

Visto el expediente instruido a instancia de don Isidro y don José Beranera Saborit, en representación de «Inmobiliaria Social Vallesana, S. A.» (INSOVASA), sobre liberación de las fincas números 7, 24, 25, 26, 27 y 28 del polígono «Granja del Pas», de Sabadell;

Resultando que por Decreto de 22 de julio de 1967, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre siguiente, se aprobó la delimitación del polígono de expropiación «Granja del Pas», de Sabadell y Santa María de Barbara, limitado con posterioridad al primero de los términos municipales citados y que la tasación conjunta fue aprobada, a su vez, por Orden ministerial de 22 de julio de 1969. Entre las fincas afectadas por la actuación figuran las siguientes:

A. Pieza de tierra viña, de pertenencia a la heredad Font del Pla, que perteneció al término de Santa María de Barbara y actualmente corresponde al de Sabadell, mide 6 hectáreas 71 áreas 6 centiáreas 68 decímetros cuadrados. Lindante: Norte, con terreno de «Inmobiliaria Pascual Pons, S. A.», y de la Caja de Ahorros de Sabadell; Sur, con terrenos de Felio Gambús y viuda de Peix; Este, con terrenos de «Urbanizaciones Sabadell, Sociedad Anónima», y de «Inmobiliaria Pascual Pons, S. A.» y Oeste, con esta última y con vía del ferrocarril.

Inscrita a favor de INSOVASA en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 1.004, libro 47 de Barbara, folio 87, finca 1.581, inscripción 2.ª en término de Sabadell, antes de Santa María de Barbara.

B. Porción de terreno, de cabida 7.782,26 metros cuadrados, en la que existe una bóveda con varios hornos y un pozo de agua. Linda: Norte, con finca de «Ruter, S. L.» y con «Inmobiliaria Pons, S. A.»; Sur, con finca de viuda de Puig y de Antonio Orgillés; Este, con la misma «Inmobiliaria Pons, S. A.» y Oeste, con finca de don José Beranera Saborit.

Inscrita a favor de INSOVASA en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 1.212, libro 68 de Barbara, folio 33, finca número 2.871, inscripción 2.ª

Según certificación de la Delegación de Hacienda de Barcelona, Administración de Impuestos Inmobiliarios, Sección de Contribución Territorial Urbana, INSOVASA es titular de un solar en Sabadell, de 96.720 metros cuadrados, incluido en la Junta Mixta B-77 de dicho municipio, Ley 41/1964;

Resultando que la representación de INSOVASA, en diversos escritos, solicitó la liberación de las fincas referidas, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 26 de noviembre de 1959, y promulgado el Decreto 458/1972, de 24 de febrero, sobre liberación de expropiaciones urbanísticas, la Entidad solicitante, de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria, de